

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 07-2020-MPC

Cañete, 27 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Decreto de Urgencia N° 057-2020, Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Complementarias Para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria por los Efectos Del Coronavirus (COVID-19) y Dicta Otras Disposiciones, Informe N° 108-2020-GPPI-MPC de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 283-2020-GAJ-MPC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley de Presupuesto Participativo, se establece que el presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

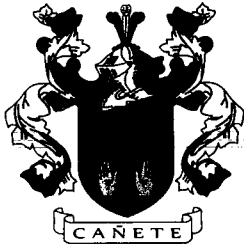
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiéndose en su artículo 2°, numeral 2.3, que los Gobiernos Regionales y Locales adoptaron las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, por su parte, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 015-2020-EF/50.01, publicada el 10 de mayo de 2020, modificó, entre otros, el Anexo N°1 -A / GL - Cuadro de Plazos de Hitos para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales, de la Directiva N° 001-2020-EF-50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N°009-2020-EF/50.01, señalando que las autoridades de los Gobiernos Locales concluyen el registro de los proyectos en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, así como la información de los resultados del proceso del Presupuesto Participativo hasta el 22 de mayo de 2020;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 057-2020, Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Complementarias Para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria por los Efectos Del Coronavirus (Covid-19) y Dicta Otras Disposiciones, establece la suspensión del proceso de presupuesto participativo, disponiendo que durante el Año Fiscal 2020, se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en las cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo.

Que, con Ordenanza N° 012-2019-MPC, de fecha 08 de abril del 2019, se aprueba la Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Cañete 2020, mismo que tiene por objeto regular los procedimientos para la preparación, coordinación y formalización del proceso de presupuesto participativo basado en resultados;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pag. N° 02
D.A. N° 07-2020-MPC

Que, la Sexta disposición Transitoria y Complementaria de la Ordenanza antes mencionada, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe normas complementarias y reglamentarias del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Cañete 2020;

Que, con Informe N° 108-2020-GPPTI-MPC de fecha 20 de mayo de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información remite información referente a las actividades del Presupuesto Participativo 2021, mencionando que en vista de la suspensión de las actividades referentes al proceso participativo, así mismo sugirió que el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo realice la etapa de evaluación y priorización de los proyectos de inversión pública correspondiente al presupuesto participativo 2021;

Que, con Informe Legal N° 283-2020-GAJ-MPC de fecha 02 de junio del 2020 la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye que: al amparo de lo establecido en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 057-2020, decreto que Dicta Medidas Complementarias para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19) y Dicta otras Disposiciones, resulta viable que durante el año fiscal 2020, se suspenda las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2021

Que, con Informe N° 112-2020-GM-MPC, de fecha 20 de octubre el Ing. Leonidas Iván Altamirano Matus, Gerente Municipal remite los actuados para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a los establecido en la norma vigente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER las actividades del proceso de Presupuesto Participativo 2021 conforme a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 057-2020- Decreto de Urgencia que Dicta Medidas Complementarias para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Marco de la Atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19) y Dicta Otras Disposiciones.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete realizar las acciones complementarias que resulten de lo aprobado en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete notificar a la áreas correspondientes de la entidad municipal para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957